

Dec. No. 16-97 dispone que la empresa Industria de la Aguja dependerá, a partir de la fecha, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16 -97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La empresa Industria de la Aguja dependerá, a partir de la fecha de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 2.- El presente Decreto deroga el Decreto No. 6290, del 28 de diciembre de 1960, y cualquier otro que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 17-97 que crea e integra el Patronato del Complejo Hospitalario "Dr. Luis E. Aybar".

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:17-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Complejo Hospitalario "Dr. Luis E. Aybar" que tendrá a su cargo el apoyo al hospital del mismo nombre así como a las diversas dependencias, unidades y centros adscritos al mismo.

Artículo 2.- Dicho patronato estará integrado por los señores:

Sra. Margarita Sardiñas Vda. Cabral
Dr. Nelson Astacio
Dr. José Alberto Bonnet
Dr. Edisson Félix Félix
Dr. Manuel Eduardo Valdez Guerrero
Dr. Rubén Andújar
Dr. Diógenes A. Santos Vilorio
Dr. Marcos Charles
Dr. Donaldo Luna
Dr. Fran Reyes
Lic. Xiomara Pimentel
Lic. Aracelis Germán Rodríguez
Dra. Luisa Lafontaine
Sra. María Rosa Guaschino de More
Sra. Nüría Esperanza Piera Gaínza
Sr. Milton Peláez
Padre Federico Rodríguez
Dr. Luis Sánchez Limardo
Dr. Rubén Darío Pimentel
Dr. Rafael Valdez, y
Dr. Sócrates Montás

Párrafo: El Presidente del Patronato será la señora Margarita Sardiñas Vda. Cabral.

Artículo 3.- En representación de la Junta de Vecinos del área de influencia del Hospital Dr. Luis E. Aybar, serán miembros del indicado patronato, los señores Miguel Linares y Andrés Julio Mañón Nieves.

Artículo 4.- El Patronato deberá someter al Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días un Proyecto de Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Artículo 5.- Queda derogado el Decreto No. 250-96, de fecha 9 de julio de 1996, que crea el Patronato del Centro de Gastroenterología, el cual estará patrocinado por el Patronato que se crea mediante el presente Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 18-97 que crea e integra la Comisión Nacional de Rescate, Restauración y Remozamiento del Palacio Presidencial.

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 18 -97

CONSIDERANDO: Que el día 28 de agosto de 1997, se cumplen cincuenta años de la inauguración del Palacio Presidencial, sede del Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO: Que la estructura arquitectónica que constituye esta magna obra, la convierten en una de la más importante de nuestro Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO: Que con el paso del tiempo la estructura física del Palacio Presidencial ha sufrido deterioro tanto en sus partes internas como externas.

CONSIDERANDO: Que la preservación del Palacio Presidencial como un legado del país a las futuras generaciones es asumida como una responsabilidad del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la labor de rescate, resturación y remozamiento del Palacio Presidencial debe ser recomendada y realizada por un personal calificado, acorde con la importancia de la obra.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Rescate, Restauración y Remozamiento del Palacio Presidencial, la cual estará integrada por las siguientes personas: El Secretario Administrativo de la Presidencia, quien la presidirá; el Secretario Técnico de la